



**CONTRATO Nro. 017 -2023**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE OLMEDO Y LA COORDINACIÓN ZONAL 4 – SALUD PARA FORTALECER EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CANTÓN OLMEDO.**

**COMPARECIENTES.-**

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE OLMEDO, legalmente representado por la ingeniera Lourdes María Guerrero Giler, en calidad de Alcalde del Cantón, a quien para los efectos de este convenio se le denominará "EL GAD MUNICIPAL"; y, otra parte, la COORDINACIÓN ZONAL 4- SALUD, a quien para los efectos de este convenio se le denominará "LA COORDINACIÓN ZONAL 4", representada legalmente por la doctora María Cecilia Guillen Mendoza, en su calidad de Coordinadora Zonal, de conformidad con los nombramientos que se adjuntan como documentos habilitantes.

Los comparecientes son capaces para contratar y obligarse, en las calidades que representan, libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: ANTECEDENTES.**

**1. La Constitución de la República del Ecuador, manda:**

*"Artículo 3.- Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes";*

*"Artículo 32.- La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir";*

*"Artículo 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad";*

*"Artículo 154.- A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión";*





**CONTRATO Nro. 017 -2023**

"Artículo 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

"Artículo 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

"Artículo 260.- El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.";

"Artículo. 261.- El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: 6. Las políticas de educación, salud, seguridad social, vivienda";

"Artículo 359.- El sistema nacional de salud comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos, acciones y actores en salud; abarcará todas las dimensiones del derecho a la salud; garantizará la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en todos los niveles; y propiciará la participación ciudadana y el control social";

"Artículo 360.- (...) La red pública integral de salud será parte del sistema nacional de salud y estará conformada por el conjunto articulado de establecimientos estatales, de la seguridad social y con otros proveedores que pertenecen al Estado, con vínculos jurídicos, operativos y de complementariedad.";

"Artículo 361.- El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud, y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector";

"Artículo 363.- El Estado será responsable de: 7. Garantizar la disponibilidad y acceso a medicamentos de calidad, seguros y eficaces, regular su comercialización y promover la producción nacional y la utilización de medicamentos genéricos que respondan a las necesidades epidemiológicas de la población. En el acceso a medicamentos, los intereses de la salud pública prevalecerán sobre los económicos y comerciales".

**2. La Ley Orgánica de Salud, dispone:**



**CONTRATO Nro. 017 -2023**

"Artículo 4.- La autoridad sanitaria nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad a la que corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud; así como la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia del cumplimiento de esta Ley; y, las normas que dicte para su plena vigencia serán obligatorias";

"Artículo 6.- Es responsabilidad del Ministerio de Salud Pública: "11. Determinar zonas de alerta sanitaria, identificar grupos poblacionales en grave riesgo y solicitar la declaratoria del estado de emergencia sanitaria, como consecuencia de epidemias, desastres u otros que pongan en grave riesgo la salud colectiva";

"Artículo 7.- Toda persona, sin discriminación por motivo alguno, tiene en relación a la salud, los siguientes derechos: j) Ser atendida inmediatamente con servicios profesionales de emergencia, suministro de medicamentos e insumos necesarios en los casos de riesgo inminente para la vida, en cualquier restablecimiento de salud público o privado, sin requerir compromiso económico ni trámite administrativo previos";

"Artículo 9.- Corresponde al Estado garantizar el derecho a la salud de las personas, para lo cual tiene, entre otras, las siguientes responsabilidades: d) Adoptar las medidas necesarias para garantizar en caso de emergencia sanitaria, el acceso y disponibilidad de insumos y medicamentos necesarios para afrontarla, haciendo uso de los mecanismos previstos en los convenios y tratados internacionales y la legislación vigente";

"Artículo 259.- Para efectos de esta Ley, se entiende por: emergencia sanitaria a toda situación de riesgo de afección de la salud originada por desastres naturales o por acción de las personas, fenómenos climáticos, ausencia o precariedad de condiciones de saneamiento básico que favorecen el incremento de enfermedades transmisibles. Requiere la intervención especial del Estado con movilización de recursos humanos, financieros u otros, destinados a reducir el riesgo o mitigar el impacto en la salud de las poblaciones más vulnerables".

**3. El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, manda:**

"Artículo 4.- dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados h) "La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes";

"Artículo 5.- (...) la autonomía administrativa se entiende como el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus



### CONTRATO Nro. 017 -2023

competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.”;

“Artículo 126.- “El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.”;

“Artículo 140.- “La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley”;

“Artículo 249.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán asignar al menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria”.

#### 4. El Código Orgánico Administrativo, prevé:

“Artículo 26.- El Principio de corresponsabilidad y complementariedad abarca que todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir”;

“Artículo 28.- El Principio de colaboración comprende: “Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos”.

5. El Acuerdo Ministerial No.0005111 de fecha 5 septiembre de 2014, dispone: Artículo 1 “(...) Desconcentrar en las/los Coordinadoras/es Zonales a Nivel Nacional, la suscripción de actos, contratos o convenios, incluidos aquellos relacionados con transferencia de bienes muebles o inmuebles, dentro de su respectiva jurisdicción, en cuya ejecución no intervengan recursos de Planta Central del Ministerio de Salud Pública (...)”.

6. Mediante documento ingresado con Nro. MSP-CZ4-SG-2023-2283-E de fecha 30 de junio de 2023, la Alcaldesa del GAD Municipal de Olmedo presenta CARTA DE INTENCIÓN PARA LA INCLUSIÓN EN EL



### **CONTRATO Nro. 017 -2023**

PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD TIPO B OLMEDO, en donde manifiesta la intención del Gobierno Autónomo Descentralizado a: "2.3.1. *Presentar la propuesta de convenio ante el Consejo Municipal, para la aprobación y autorización de la suscripción de los instrumentos jurídicos que sean necesarios para viabilizar el proyecto de construcción del Centro de Salud Tipo "B" y los diferentes proyectos que se suscriban a través contratos específicos con el MSP. 2.3.2. Gestionar ante el Gobierno Provincial de Manabí, el personal técnico Hidrosanitario, y, los equipos mecánicos necesarios, para la intervención en el mejoramiento del suelo que coadyuvara al proyecto de construcción del Centro de Salud tipo "B"; y, de los diferentes proyectos del MSP. 2.3.3. Gestionar y suscribir del contrato de comodato, para el uso, habitación y utilización de la instalación municipal de sala de velaciones, brindando las facilidades para la operación emergente de salud. 2.3.4. Disponer como mínimo de un (1) servidor público/municipal, (Coordinador o Administrador del Convenio) como responsable del proyecto para que interactúe con la Unidad Coordinadora de los diferentes Programas en el Ministerio de Salud Pública y coordine las actividades propias de los proyectos y emita los reportes de información técnica, administrativa y financiera"*

7. Con Certificación Nro. POA-PAPP-2023-CZ4-DZP-Nº 0147, suscrito el 18 de julio de 2023, la Dirección Zonal de Planificación de acuerdo a sus atribuciones y responsabilidades, procedió a certificar la existencia de la programación de la actividad de acuerdo a los datos detallados en el requerimiento para la suscripción del Convenio de Apoyo Institucionales e Interinstitucionales (ANTE INTENCIÓN DEL GAD - OLMEDO PARA LA INCLUSIÓN EN EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD TIPO B OLMEDO).

8. La Dirección Distrital 13D04 Santa Ana, 24 de Mayo, Olmedo el 21 de julio de 2023, emite su informe técnico Nro. CZ4-DD13D04-001-2023 con el que justifica la importancia y beneficio de la suscripción del presente convenio, estableciendo que "El presente Convenio tiene por objeto coordinar, y articular acciones conjuntas entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Olmedo y la Coordinación Zonal 4 – Salud del Ministerio de Salud Pública a través de la Dirección Distrital 13D04 Olmedo, para brindar atención de salud en beneficio de la salud de los habitantes del Cantón Olmedo."

9. A través de Informe Técnico Nro. MSP-CZ4-P-2023-020-CONV, suscrito el 27 de julio de 2023, elaborado por Ing. Johanna Haro, Analista Zonal de Planificación, revisado por la Ing. Lucia Acosta, Responsable de Planificación y aprobado por la Coordinadora Zonal 4 – Salud el 28 de julio de 2023 se emite el Dictamen Favorable por la Dirección Zonal de Planificación.

10. Con memorando Nro. MSP-CZ4-DPCSS-2023-2197-M, del 15 de agosto de 2023, la Coordinadora Zonal 4 – Salud reasigna a la Gestión Zonal de Asesoría Jurídica con el comentario "Estimado. Abg. Mendoza, para la elaboración de informe e instrumento legal respectivo", anexando para el efecto el informe Nro. 069-2023, suscrito el 15 de agosto de 2023 por la Dra. Carmina Pinargote Q., Especialista Zonal de Provisión de los Servicios de Salud quien lo elabora; por el Dr. Julio Asanza Hernandez,



**CONTRATO Nro. 017 -2023**

Responsable de la Dirección Zonal de Provisión y Calidad de los Servicios de Salud quien lo revisa y valida, que cumple con los aspectos establecidos en el artículo 12 del Reglamento de Suscripción de Convenios del Ministerio de Salud y se encuentra aprobado por la Coordinadora Zonal 4 – Salud en la misma fecha.

11. La Secretaria General, Ab. Vanessa Moreira Castro emite "CERTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES TOMADAS EN EL CONCEJO", en la que certifica "Que, el Consejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo – Manabí, en la sesión ordinaria de Consejo N°15 celebrada el día martes 22 de agosto de 2023, resolvió: RESOLUCIÓN N° 050-CMGADMO-2023.- EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GAD OLMEDO, POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES RESUELVE: AUTORIZAR AL EJECUTIVO PARA LA FIRMA DE CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN OLMEDO Y MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DEL ECUADOR.

11. Se cuenta con informe jurídico, emitido a través de Memorando MSP-CZ4-AJ-2023-0643-M, fecha 24 de agosto de 2023, por el Responsable de la Gestión Zonal de Asesoría Jurídica, que concluye: "Una vez que se cuenta con los documentos de soporte emitidos por la instancia a fin del objeto del convenio, tales como: Resolución N° 050-CMGADMO-2023, Informe Técnico Nro. CZ4-DD13D04-001-2023, certificación POA-PAPP-2023-CZ4-DZP-N° 0147, Informe Técnico Nro. MSP-CZ4-P-2023-020-CONV, Informe Técnico Nro. 069-2023, ésta Gestión Zonal de Asesoría Jurídica cree pertinente la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Olmedo y la Coordinación Zonal 4 - Salud, para fortalecer el acceso a los servicios de salud en el cantón Olmedo, el mismo que no requiere de certificación presupuestaria para su ejecución".

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-**

EL objeto del presente convenio es articular acciones entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Olmedo y la Coordinación Zonal 4- Salud, para fortalecer el acceso a los servicios de salud en el cantón Olmedo.

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LOS COMPARECIENTES.-**

**Obligaciones del GAD Municipal de Olmedo:**

1. Ejecutar las competencias exclusivas reconocidas en la Constitución y la Ley, con relación al presente instrumento de cooperación interinstitucional.
2. Cumplir y hacer uso eficiente de los acuerdos y compromisos que se generen en el marco del presente Convenio.



**CONTRATO Nro. 017 -2023**

3. Articular recursos de infraestructura y tecnológicos necesarios según su capacidad para la ejecución del presente convenio.
4. Proveer de los aspectos logísticos, operativos e insumos según su capacidad operacional, de acuerdo a las políticas establecidas por el Ministerio de Salud Pública, a fin de aportar la atención de salud.
5. Cooperar en acciones para el mejoramiento de infraestructura sanitaria de los establecimientos de salud del Cantón Olmedo.
6. Definir el cronograma que se desarrollara en el ámbito del presente convenio, durante los primeros quince (15) días plazo desde la suscripción del presente convenio.
7. Elaborar por parte de los administradores de convenio, un informe de avance de la ejecución del mismo de manera mensual, contados a partir de la suscripción del presente instrumento.
8. Facilitar el espacio físico para la contingencia provisional del Centro de Salud Olmedo (en la casa de velación del Gobierno Autónomo a través de contrato de comodato) Descentralizado Cantón Olmedo), misma que se encuentra en conjunto al establecimiento de Salud.
9. Apoyar con la adquisición de equipamiento sanitario y mobiliario para el Centro de Salud Olmedo.
10. Realizar el encausamiento y aumentar la sección del canal que se encuentra en la parte posterior del predio donde se repotenciará la unidad de salud antigua.
11. Gestionar ante el Gobierno Provincial de Manabí, el personal técnico Hidrosanitario, y, los equipos mecánicos necesarios, para la intervención en el mejoramiento del suelo que coadyuvará al proyecto de construcción del Centro de Salud tipo "B"; y, de los diferentes proyectos del MSP.

**Obligaciones de la Coordinación Zonal 4 - Salud del MSP:**

1. Cumplir y hacer uso eficiente de los acuerdos y compromisos que se generen en el marco del presente convenio.
2. Garantizar la atención de salud con calidad y calidez a todos los pacientes.
3. Proporcionar al GAD Municipal Olmedo, toda la información disponible que no tenga carácter de confidencial según la normativa legal de la República del Ecuador, que sirva de base para la planificación, implementación y ejecución de la adquisición del equipamiento sanitario destinadas a alcanzar el objeto de este convenio.
4. Elaborar y ejecutar con el GAD Municipal Olmedo el cronograma que se desarrollara en el ámbito del presente convenio.
5. Participar en la sistematización, socialización y difusión de información no confidencial que sea del caso, respecto de la colaboración, objeto del convenio. Así mismo se implementará canales de comunicación e información a la comunidad para dar a conocer las acciones a efectuarse frente a la contingencia a desarrollarse.
6. Participar en el seguimiento, evaluación y cumplimiento de las actividades que se realicen en el marco del presente convenio.

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.-**



**CONTRATO Nro. 017 -2023**

El presente convenio tendrá un plazo de duración de cuatro (4) años, contados a partir de la suscripción del mismo.

El vencimiento del plazo fijado no eximirá a las partes del cumplimiento de obligaciones pendientes que surgieran de la ejecución del presente instrumento legal.

**CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO.-**

El presente Convenio no genera obligaciones o compromisos presupuestarios entre las partes, ya que el objeto exclusivo de este convenio es articular acciones entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Olmedo y la Coordinación Zonal 4- Salud, para fortalecer el acceso a los servicios de salud en el cantón Olmedo.

**CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN Y CONTROL.-**

Para realizar la coordinación y seguimiento del presente instrumento, las partes designan a los funcionarios que a continuación se detallan para que actúen en calidad de administradores del Convenio, quienes efectuarán el seguimiento, control y formulación de las observaciones y recomendaciones necesarias que permitan el cumplimiento del objeto, quienes tendrán la obligación de elaborar el informe final y finiquito de ejecución del convenio.

Para dar cumplimiento y seguimiento a lo establecido en este Convenio, las partes designan como administradores del mismo a:

**POR PARTE DEL GADM OLMEDO**

Delegado: Ing. Erick Mieles Mieles

Cargo: Director de Planificación y Obras Públicas

Teléfono: 0979882145

**POR PARTE DE LA COORDINACIÓN ZONAL 4 - SALUD:**

Delegado: Directora Distrital 13D04 Santa Ana, 24 de Mayo, Olmedo

Teléfono: 053702210

Email: direccion13d04@gmail.com

Se aclara que la designación de la administración del Convenio, no es a título personal, sino en relación a las funciones que ejecutan, por lo que en caso de ausencia temporal o definitiva de los mismos, su reemplazo temporal o definitivo asumirá sin trámite adicional las funciones de administración.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-**





**CONTRATO Nro. 017 -2023**

El presente convenio podrá darse por terminado al tenor de las siguientes causales, sin perjuicio de ninguna de las partes:

1. Por cumplimiento del objeto del convenio, de las actividades que en virtud de este se celebren, o de las obligaciones de las partes.
2. Por cumplimiento del plazo previsto en el convenio.
3. Por mutuo acuerdo de las partes.
4. Por incumplimiento del objeto del convenio, de las actividades que en virtud de este se celebren, o de las obligaciones de las partes.
5. Por decisión unilateral de las partes, comunicada con 30 días de anticipación a la fecha en que se pretenda la terminación del Convenio.
6. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento del objeto del mismo, conforme a la legislación aplicable.

**CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente en forma amistosa, de buena fe, mediante negociaciones directas.

De no existir acuerdo entre las partes, las divergencias se someterán a mediación ante la Procuraduría General del Estado, de no alcanzar acuerdo, las partes se someterán a la justicia ordinaria según el procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer la controversia la Unidad Judicial de lo Contencioso Administrativo que ejerza jurisdicción en el domicilio del Ministerio de Salud Pública.

**CLÁUSULA NOVENA: RELACIÓN LABORAL.-**

Por la naturaleza del presente convenio, las partes no adquieren relación laboral ni de dependencia.

**CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.-**

Las partes acuerdan que, en cualquier tiempo, siempre y cuando sea conveniente a sus intereses y necesidades institucionales, este instrumento jurídico podrá modificarse o ampliarse, para lo cual, los representantes legales de cada parte, por escrito, acordarán las modificaciones respectivas que contarán con los informes técnicos, financieros y legales que sean del caso; instrumento que deberá justificar plenamente las modificaciones o ampliaciones planteadas.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**



**CONTRATO Nro. 017 -2023**

Se agregan como documentos habilitantes de este Convenio, los siguientes:

- Documentos que acreditan la capacidad de los comparecientes
- Resolución N° 050-CMGADMO-2023
- Informe Técnico Nro. CZ4-DD13D04-001-2023
- Certificación POA-PAPP-2023-CZ4-DZP-N° 0147
- Informe Técnico Nro. MSP-CZ4-P-2023-020-CONV
- Informe Técnico Nro. 069-2023

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-**

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar en acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para la constancia y conformidad de lo expuesto, las partes proceden a suscribirlo el 24 de agosto de 2023.



Firmado electrónicamente por:  
**MARIA CECILIA  
GUILLEN  
MENDOZA**

Dra. María Cecilia Guillen Mendoza  
COORDINADORA ZONAL  
COORDINACIÓN ZONAL 4 – SALUD  
RUC: 1360070840001



Firmado electrónicamente por:  
**LOURDES MARIA  
GUERRERO GILER**

Ing. Lourdes María Guerrero Giler  
ALCALDE DEL CANTÓN  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DE OLMEDO  
RUC: 1360003220001

